



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2022-00178-00
Bucaramanga, Seis (06) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

HORA INICIO: 8:30 AM / HORA FINAL: 11:15 AM
JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral
INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	CARLOS ARTURO HIGUERA GARCIA		COMPARECE
APODERADA DEMANDANTE	Dra. CLAUDIA PATRICIA ALFONSO		COMPARECE
	CC 63.607.264	T.P. 327.985	
DEMANDADA AGMEN SAS	ADRIANA AMADOR VEGA	CC 79.690.209	COMPARECE
APODERADO DEMANDADO	Dr. JORGE ASDRUAL ROMERO GALVIZ	T.P. 272.026	COMPARECE
ETAPA DE CONCILIACIÓN	Existe animo conciliatorio		

ACTA DE CONCILIACIÓN

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que la sociedad **AGMEN GESTION LOGISTICA INTEGRAL S.A.S** identificada con NIT 901.398.914-3 representada legalmente por **ADRIANA AMADOR VEGA** identificada con CC 1.005.148.484 o quien haga sus veces, se obliga a pagar a favor del señor **CARLOS ARTURO HIGUERA GARCIA** identificado con CC 1.095.814.516 demandante dentro del presente proceso, la suma total y neta de seis millones mil pesos (\$6'000.000), los cuales se cancelarán mediante consignación en la cuenta de ahorros Banco Agrario No 46 00 13 07 05 13, cuya titular es la apoderada demandante **Dra. CLAUDIA PATRICIA ALFONSO** identificada con CC 63.507.264 (a quien se le autoriza expresamente para recibir). Dineros que deberán ser cancelados de la siguiente manera:

- 1). Una primera cuota el día 07 de septiembre de 2022 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) y 2). Una segunda cuota por el saldo de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) para el día 30 de septiembre de 2022.

Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: El Señor **CARLOS ARTURO HIGUERA GARCIA** identificado con CC 1.095.814.516 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectúe el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda incluidas las costas y agencias en derecho en contra de la sociedad **AGMEN GESTION LOGISTICA INTEGRAL S.A.S** identificada con NIT 901.398.914-3

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA y PRESTA MERITO EJECUTIVO.**

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del presente proceso y con esto **DECLARAR SU TERMINACIÓN.**

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be835b6e86175fa3c4140d6b8dc0419d3c3aa0c6add34197fb9567dc0be8cd2**

Documento generado en 06/09/2022 11:44:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>